



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	23-162-31-03-002-2021-00201-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA 1RA INSTANCIA
Accionante:	JOSE GREGORIO CRUZ ZAMORA
Accionado:	JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE CORDOBA
Asunto:	AUTO ADMISORIO

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor JOSE GREGORIO CRUZ ZAMORA identificado con C.C. N° 80.403.413 expedida en San Juan De Rioseco, actuando en causa propia como cesionario de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO BBVA contra de la señora YOMAIRA ESTHER PATERNINA DORIA que le correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cerete – Córdoba, bajo el radicado número 2012 – 00287.

Alega el actor la presunta conculcación de sus derechos fundamentales tales como DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS, por la falta de eficacia y eficiencia del juzgado accionado; la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la Constitución Política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Como quiera que existen otros sujetos procesales intervinientes en el proceso originario que motivó esta acción constitucional, a efectos de salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso de cada una de ellas, se citarán a esta acción de tutela, para que se pronuncien si a bien lo tienen, toda vez que el fallo podría o no afectar sus intereses.

Igualmente se requerirá al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté a efectos de que envíe el proceso radicado 2012-00287 que cursa en ese Juzgado, de manera digital a este Despacho, en caso contrario remitirlo físicamente en el término de 24 horas, contadas a partir de la comunicación de esta admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por señor JOSE GREGORIO CRUZ ZAMORA quien actúa en nombre propio, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales como el DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS, amparado en la carta magna, contra el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté representado legalmente por su titular de despacho Dr., ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO., o quien haga sus veces.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: SOLICITAR de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, al Juzgado accionado que, dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del Art., 20 del Decreto 2591 de 1991. Igualmente remita expediente digital radicado 2012-00287 siendo demandante BANCO BBVA contra de la señora YOMAIRA ESTHER PATERNINA DORIA.

CUARTO: VINCULAR a esta acción de tutela a las partes y apoderados (BANCO BBVA, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS "INVERST S.A.S.", FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013 representado por JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, y YOMAIRA ESTHER PATERNINA DORIA) que intervienen dentro del proceso primigenio 2012-00287 cursante en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, para lo cual se requerirá al Juzgado accionado para que remita dirección electrónica y domicilio de cada una de ellas con destino a esta acción constitucional. Una vez obtenido ello, **PROCEDASE** de inmediato por Secretaría a **notificarlos del presente auto**, y ejerzan su derecho a la defensa. **OFÍCIESE** en tal sentido por secretaria.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

SEXTO: HACER las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA